Real Zedula, sre las Juntas de Caridad y observanzia de los Autos acordados

Dio se vna Real zedula de S. M. expedida en el Pardo a tres del Febrero proximo, comunicada por D. Pedro Escolano de Arrieta Escrivano de Camara; Por la qual se manda, que en todos los Pueblos Capitales de Provinzia de Corregimiento, ô Partido en donde haya establezidas Juntas de Caridad ô se erixiesen de nuevo se observen los Autos acordados provehidos para Madrid en treze, y treinta de Marzo, de mill setezientos setenta y ocho, para que pueda verificarse el objeto a que termina su disposizion del socorro de los Pobres impedidos, y desocupados; Con lo demas q. expresa y se contiene en dha Real zedula, de la qual se hizo relazion; Y la Ciudad en su inteligenzia la obedezio como corresponde. Y Acordo su entero cumplimiento, y q. a este fin se cologue en el Libro corriente de Cartas Reales.

Que el Cav.ro Proc.or Gral pida se gûe lo acordado contra los Vendedores de agua de zevada

Tratose sobre los vendedores de agua de zevada y Chufas; Y el señor D. Joseph Moñino Regidor dio cuenta à la Ciudad, haber visitado al Señor Corregidor Interino, con las demas Cav.ros Comisionados nombrados en Cavildo de diez y nueve de el corriente en este asunto; de lo q. enterado su señoria ofrezio adaptar la providenzia debida, y sin embargo considera dho S.r D. Josef, es mui correspondiente, se lleven a puro y debido efecto los acuerdos tan fundados de el Ayuntamiento, en el asunto, por pertenezerle los ramos de Abastos, arreglo de ellos, y su buena administrazion, a demas de q. los q. han pedido en Justizia, lo han hecho